

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la acción de tutela instaurada por la señora **CANDELARIA DE JESUS BELLO CERPA**, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE - FUNRECAR**, radicada bajo el serial 2023-00018-00, informándole que la parte accionada FUNRECAR impugnó la sentencia de tutela de fecha marzo 29 de 2023. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 10 de abril de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: CANDELARIA DE JESUS BELLO CERPA

ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGION CARIBE – FUNRECAR.

RADICADO: 70-429-31-84-001-2023-00018-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991, la impugnación de este fallo de tutela se instauró dentro del término legalmente establecido para ello, por lo que debe concederse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el representante Legal de la entidad accionada **FUNRECAR**, contra el fallo de tutela de fecha 29 de marzo de 2023, proferido dentro del trámite de esta acción de tutela.

SEGUNDO: Remitir el expediente de tutela al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil – Familia – Laboral para que se surta la alzada.

CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza.

JGDM

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d297dcc1867c9405a96a1290a52abacc362c89aeea6b3aac5bec347f86d030**

Documento generado en 10/04/2023 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>